El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que el día 12 de julio de 2017, y según actividades de control y vigilancia de los recursos naturales, desarrolladas en el puesto de control conocido como la "Y" vía que comunica a la vereda Campo Hermoso del Municipio de San Vicente del Caguán, el Ejército Nacional de la Brigada No. 9, realiza la inspección ocular de un vehículo tipo camión FORD F 600 MODELO 1956 TIPO CAMION color rojo de placas SYA376, conducido por el señor JAIR MARIN MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.191.535 de Valparaíso, Caquetá, el cual una vez inspeccionado se encuentran con un total de TRECE COMA CINCO METROS CÚBICOS (13.5 m^3) de madera no identificada y sin su respectivo salvoconducto, por la cual se deja a disposición de la autoridad competente.

Que mediante informe de decomiso de productos forestales, se levanta Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0075454 del 12 de julio de 2017, el cual pone en conocimiento a CORPOAMAZONIA del decomiso preventivo de TRECE COMA CINCO METROS CÚBICOS (13.5 m^3) de madera no identificada.

Que la contratista de CORPOAMAZONIA, Fany Yineth Otaya realizó el Acta de Decomiso Preventivo de Fauna y Flora Silvestre No. ADP-DTC-753-0477-2017, del 12 de julio de 2017, en el cual registraron que se trata de la especie correspondiente a GRANADILLO (*Platymiscium pinnatuma*) y VARA BLANCA (*Triplaris americana L.*), con un volumen total de CATORCE METROS CÚBICOS (14 m^3).

Que la contratista mencionada anteriormente, igualmente realizó Acta de Avalúo y Estado Actual de Productos de Fauna y/o Flora Silvestre No. ADE-DTC-753-0478-2017 del 12 de julio de 2017, en el cual se trata de CATORCE METROS CÚBICOS (14 m^3), de la especie correspondiente a GRANADILLO (*Platymiscium pinnatuma*) y VARA BLANCA (*Triplaris americana L.*), con un valor de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($4.433.078 m/cte), que los productos forestales decomisados se encuentran almacenados en la Bodega el Jardín del Barrio el Jardín, en el municipio de San Vicente del Caguán.

Que este despacho ordena a la Ingeniera Fany Yineth Otaya, realizar las actuaciones respectivas, elaborando concepto técnico No. 0476 del 19 de julio de 2017, donde considera que se realice el DECOMISO PREVENTIVO de CATORCE METROS CÚBICOS (14 m^3), de la especie GRANADILLO

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	

(*Platymiscium pinnatuma*) y VARA BLANCA (*Triplaris americana L.*) en buen estado, presuntamente de propiedad del señor MAURICIO MOTAVITA CERQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.812.408 de San Vicente del Caguán, Caquetá.

Que mediante Auto de Apertura DTC No. 002 del 05 de febrero de 2018 se dio apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra del señor MAURICIO MOTAVITA CERQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.812.408 de San Vicente del Caguán, Caquetá y se formularon cargos por aprovechar y movilizar productos forestales sin permiso, autorización o licencia ambiental por parte de la autoridad competente, infringiendo presuntamente con su conducta lo dispuesto en los artículos 223 y 224 del Decreto 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que se notificó personalmente el día 09 de abril de 2018, del auto de apertura y formulación de cargos DTC No. 004 del 05 de febrero de 2018, al señor MAURICIO MOTAVITA CERQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.812.408 de San Vicente del Caguán, Caquetá, renunciando a términos para presentar descargos.

Que mediante Auto de trámite No. 026 del 29 de mayo de 2018, se cerró la etapa probatoria, y la misma se notificó por estado el día 29 de mayo del mismo año.

Que se realizó Informe Técnico para calificar sanción de fecha 12 de junio de 2018, elaborado por la Contratista Paola Andrea Parra Dussán.

Que por medio de la Resolución DTC No. 0736 del 18 de junio de 2018, se declaró contraventor al señor MAURICIO MOTAVITA CERQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.812.408 de San Vicente del Caguán, Caquetá, y se le impuso como sanción principal el DECOMISO DEFINITIVO de CATORCE METROS CÚBICOS (14 m^3), de la especie correspondiente a GRANADILLO (*Platymiscium pinnatuma*) y VARA BLANCA (*Triplaris americana L.*), con un valor de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($4.433.078 m/cte), según concepto técnico DTC No. 0476 del 19 de julio de 2017, suscrito por la contratista FANY YINETH OTAYA CABRERA.

Que la Resolución DTC No. 0736 del 18 de junio de 2018 se notificó por aviso el día 26 de mayo de 2022.

Que 13 de junio de 2022, quedó en firme la Resolución DTC No. 0736 del 18 de junio de 2018, y por consiguiente, el día 15 de junio de 2022, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental **PS-06-18-753-CVR-002-18**, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

> *"(…)*
>
> *El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos*
>
> *(…)"*

Que surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se declaró contraventor al señor MAURICIO MOTAVITA CERQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.812.408 de San Vicente del Caguán, Caquetá, y se le impuso como sanción principal el DECOMISO DEFINITIVO de CATORCE METROS CÚBICOS (14 m^3), de la especie correspondiente a GRANADILLO (*Platymiscium pinnatuma*) y VARA BLANCA (*Triplaris americana L.*), con un valor de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($4.433.078 m/cte), según concepto técnico DTC No. 0476 del 19 de julio de 2017, suscrito por la contratista FANY YINETH OTAYA CABRERA.

Que 13 de junio de 2022, quedó en firme la Resolución DTC No. 0736 del 18 de junio de 2018, y por consiguiente, el día 15 de junio de 2022, CORPOAMAZONIA emitió constancia de ejecutoria.

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-002-18.

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	

Documentales:

1. Oficio al comandante de la Brigada Movil No. 9 (E) Jorge Augusto Teran Pineda, entregando el informe de los hechos y acta de incautación de elementos.
2. Acta única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0075454 de fecha 12 de julio de 2017.
3. Oficio No. 3023/MDN-CGFM-CE-FUTCO-CEC-BRIM9-B2-27.3 Comandante de la brigada Móvil No. 9 sobre el informe dejante a disposición sobre los hechos, del 11 de julio de 2017.
4. Fotocopia de cédula del señor MAURICIO MOTAVITA CERQUERA.
5. Acta de Decomiso Preventivo de Fauna y Flora Silvestre ADP-DTC-753-0477-2017 del 12 de julio de 2017.
6. Acta de Avalúo con código ADE-DTC-753-0478-2017 del 12 de julio de 2017.
7. Concepto técnico No. 0476 del 19 de julio de 2017, suscrito por la contratista FANY YINETH OTAYA.
8. Auto de Apertura DTC No. 002 del 05 de febrero de 2018.
9. Auto de trámite NO. 026 de 2018.
10. Informe técnico de calificación de sanción del 12 de junio de 2018.
11. Resolución DTC No. 0736 del 18 de junio de 2018.
12. Constancia de ejecutoria de fecha 15 de junio de 2022.

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC No. 0736 del 18 de junio de 2018, CORPOAMAZONIA puso fin al Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental adelantado en contra de MAURICIO MOTAVITA CERQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.812.408 de San Vicente del Caguán, Caquetá. Por lo tanto, se da por terminado

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	

el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-002-18 ordenando su archivo definitivo.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-CVR-002-18, adelantado contra el señor MAURICIO MOTAVITA CERQUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.812.408 de San Vicente del Caguán, Caquetá, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Notificar por aviso el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Una vez archivado y notificado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

Dado en Florencia (Caquetá), a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Mario Ángel Barón Castro	Director Territorial Caquetá	
Elaboró:	Luis Felipe Pacheco Ospina	Contratista DTC – Oficina Jurídica	